



CONDICIONES REGULADO- RAS PARA LA CONTRATA- CIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALIMENTA- CIÓN ELÉCTRICA

Agosto 2018 – 2018ko Abuztua



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |

| info@nasertic.es

| Tel: 848 420 500

| www.nasertic.es

| Fax: 848 426 751

INDICE

1)	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2)	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3)	ALCANCE DEL ACUERDO MARCO	4
4)	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
5)	PROCEDIMIENTO	5
6)	RÉGIMEN JURIDICO	5
7)	LOTES	6
8)	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	6
9)	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	6
10)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	7
11)	MESA DE CONTRATACIÓN	8
12)	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
13)	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	10
14)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
15)	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	16
16)	ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	18
17)	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	18
18)	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	20
19)	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.	20
20)	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO	21
21)	EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	22
22)	RIESGO Y VENTURA.	24
23)	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	24
24)	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	25
25)	ABONO DE LOS TRABAJOS.....	27
26)	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	27
27)	CESIÓN DEL CONTRATO.....	30
28)	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
29)	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
30)	SUMISIÓN A FUERO.....	31
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	32
	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	33
	MODELO DE PLAZOS DE OFERTA.....	34

*ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

1) OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objetivo de este Acuerdo Marco es adelantar en lo posible los trámites a que la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, obliga a NASERTIC, cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y objetividad, dejando para el momento en que surgen las necesidades de ejecución de los trabajos objeto de este pliego la realización de una mínima tramitación administrativa. De este modo, se da la mayor agilidad posible al proceso y se garantiza una mejor contratación, estableciendo de forma transparente las condiciones que han de cumplir los contratistas.

El objetivo del Pliego de condiciones Reguladoras es seleccionar un máximo de hasta 6 proveedores diferentes, aunque si sólo hubiese productos de un único fabricante, el número máximo de proveedores se reduciría a 4. Asimismo, se fijan las condiciones con arreglo a las cuales NASERTIC encargará la ejecución del suministro de equipamiento de alimentación eléctrica.

Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los licitadores seleccionados. No se trata de una licitación de contratos de suministro, sino de un procedimiento por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir los contratistas en el momento en que NASERTIC le demande la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El tipo de suministros a realizar serán los previstos en el Pliego Técnico, no debiendo considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte de NASERTIC el total de los mismos. NASERTIC no se hace responsable de que el importe de los suministros solicitados no se ajuste a las expectativas previstas.

Concretamente se trata de un contrato de suministro por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor calidad precio.

Nomenclatura CPV: 31153000-3 (Rectificadores), 31440000-2 (Baterías).

2) PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3) ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El alcance de este Acuerdo Marco es realizar un acopio de material de stock, en concreto, de chasis y módulos rectificadores, baterías y bancadas, que será utilizado para instalaciones a lo largo de los próximos doce meses, para lo cual se abre el presente proceso de licitación. Quedan expresamente excluidos de este procedimiento de licitación los trabajos relacionados con la configuración e instalación del material suministrado.

4) VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

• Valor estimado del Acuerdo marco.

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000€)**. El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Esta estimación del valor del contrato **no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados.**

• Presupuesto máximo de licitación.

El importe máximo de cada uno de los equipos objetivo de esta contratación y que ha de servir de base a la licitación, (IVA NO INCLUIDO) se resume en la siguiente tabla que referencia los precios máximos unitarios por tipo cada de producto:

Lote	Tipo de equipo	Precio unitario máximo de licitación	Ponderación
Lote 1	L1.Eq.1	920 €	25 %
	L1.Eq.2	920 €	25 %
	L1.Eq.3	1.400 €	50 %
Lote 2	L2.Eq.1	170 €	100 %
Lote 3	L3.Eq.1	250 €	100 %

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- Revisión de precios.

No cabrá revisión de precios

5) PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFC

6) RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y

normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

7) LOTES

El presente Acuerdo Marco está dividido en tres lotes. Se plantea un lote de chasis y módulos rectificadores, otro de baterías, y un tercer lote de bancadas para colocación de las baterías:

- Lote 1. Chasis de altura 1 y 2 RU, con capacidad mínima para 2 y 3 módulos rectificadores y diferentes distribuciones de disyuntores.
- Lote 2. Baterías de 12v, en bloques de 4
- Lote 3. Bancada para baterías, de 4 alturas

El licitador podrá presentarse a uno ó varios lotes, no siendo excluyentes entre sí.

8) PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **1 año** a contar desde la fecha de la firma del acuerdo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

9) EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

10) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

1. Una declaración con un patrimonio neto, al menos, en el año 2017* positivo
**En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
2. **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida a cualquiera de los tres últimos años, en el ámbito objeto del contrato superior a 200.000€.
3. Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa licitadora por la que exponga:

- Relación de los principales contratos análogos a los del presente contrato de importe igual o superior al precio de licitación efectuados en los años 2015, 2016 y 2017.

NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

11) MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Lino Vázquez López, Jefe de Área de Ingeniería de Red
 - o Suplente: D. Iñigo Ariz Arnedo, Coordinador del Área de Ingeniería de Red.
- D. Enrique Aramendía Muneta, Técnico Área Ingeniería de Red
 - o Suplente: D^a. Itziar Berruezo Juandeaburre, Técnica Área Ingeniería de Red.
- D. Carlos López Goñi, Dirección Financiera y Servicios Generales
 - o Suplente: D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Letrada.
 - o Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Servicios Jurídicos y Calidad.

12) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email administracion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las oficinas de NASERTIC sitas en Avda. San Jorge, 81 – entreplanta izda. 31012 – Pamplona (Navarra) (en horario de 8 a 15 horas), **antes de las 12 horas del día 29 de agosto de 2018.**

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante un correo electrónico dirigido a administracion@nasertic.es, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío.

En el caso de que la remisión de la oferta no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por NASERTIC con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, no será admitida a licitación.

De cualquier modo, transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

- Forma de presentación de la oferta.

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora
- NIF
- Nombre y apellidos del representante
- Firma

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- **SOBRE N° 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL** relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro de equipamiento de alimentación eléctrica.

- **SOBRE N° 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS** relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro de equipamiento de alimentación eléctrica.

SE PRESENTARÁ UN SOBRE POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE OPTA.

- **SOBRE N° 3.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** relativa al Acuerdo Marco que va a regir la contratación del suministro de equipamiento de alimentación eléctrica.

SE PRESENTARÁ UN SOBRE POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE OPTA.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 y/o nº2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre nº 3.

La documentación deberá presentarse en castellano, y la referida a los sobres 2 y 3 deberá presentarse **en formato papel y digital**.

13) CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá contener:

1) Identificación de la persona individual, empresario o uniones o agrupaciones de empresa. Dentro de dicha identificación, deberá indicarse si se trata de una PYME o no.

2) Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al modelo (Anexo II), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

Las empresas licitadoras a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

3) Declaración Responsable. Plan de actuación residuos

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, presentará un plan de actuación de residuos conforme a lo estipulado en la cláusula 14 de este condicionado.

4) Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

5) Dirección de correo electrónico

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

6) Persona responsable en materia de Prevención de Riesgos

Declaración que en caso de ser adjudicatario y si procede en función del contrato, designando la persona responsable en materia de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales indicando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

7) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

SOBRE N° 2: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 14 debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios. La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

1. **Memoria técnica descriptiva** de la solución propuesta en formato papel y digital. Con un máximo de 10 hojas por las dos caras, contendrá los siguientes capítulos:
 - Descripción general del equipamiento ofertado

- Desglose de los materiales ofertados que incluya referencia y descripción
- Justificación del cumplimiento de las prescripciones de índole técnica

Nota. Se aceptará la entrega de documentación adicional siempre y cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requerimientos descritos en este pliego.

2. **Anexo I - Plantilla de Requisitos Obligatorios**, con indicación del cumplimiento de las especificaciones obligatorias.
3. Documentación que acredite que el suministro objeto del presente acuerdo **no se encuentra descatalogado**.
4. **Criterios de carácter medioambiental:**

- Reducción del impacto ecológico (4,5 puntos)

Con el fin de reducir el impacto ecológico del suministro de productos en NASERTIC, así como el fomentar la utilización de envases menos contaminantes.

Se otorgarán, como máximo 4,5 puntos a los productos que:

- o Se suministren en envases de contenido reciclado
- o No se suministren en porciones individuales (envases unitarios)
- o Se suministren en envases a base de materias primas renovables

Se otorgarán 1,5 puntos por cada una de las condiciones anteriores que se cumplan en la oferta. A estos efectos se deberá presentar una declaración firmada en la que se indicará cuál de estos criterios puede cumplir.

5. **Criterios de carácter social:**

- Formación específica en materia de igualdad con perspectiva de género (1,5 puntos)

Se valorará la formación y acciones de sensibilización que la empresa licitadora haya realizado en materia de igualdad con perspectiva de género.

Deberá presentar los documentos que acrediten los cursos o acciones correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo haya impartido y la fecha de realización.

- Subcontratación (4 puntos)

Se valorará hasta 4 puntos si la empresa licitadora se compromete a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de Centros

especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros de Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción en alguno de los procesos de fabricación, montaje, suministro ó retirada de los equipos.

Se otorgará la mayor puntuación a la persona que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)X$$

SIENDO

P = Puntuación obtenida)

%SUB = Porcentaje del presupuesto total ofertado que se compromete a subcontratar el licitador

%MO= %SUB de la mejor oferta.

X= Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Aquellas ofertas que no presenten todos y cada uno de los entregables identificados en el presente apartado, serán objeto de exclusión del procedimiento de licitación.

La documentación técnica deberá presentarse obligatoriamente en formato papel y en soporte digital.

SOBRE N° 3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Oferta de un precio unitario por cada tipología de equipamiento conforme al modelo incluido en el Anexo III.
2. Oferta de mejora sobre los plazos de entrega relativos al suministro. Con el objetivo de reducir el material almacenado en NASERTIC, se valorará la reducción del plazo de entrega, establecido en 50 días, de la siguiente manera:
 - a. Reducción del plazo de entrega en un pedido ordinario. Se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10, por cada día que se reduzca el plazo de entrega. Se considera pedido ordinario aquel con un importe inferior a 75.000 €
 - b. Reducción del plazo de entrega en pedidos reducidos o urgentes. Se considera un pedido reducido aquel que no supere:
 - i. 2 unidades para cada una de las referencias indicadas en los lotes número 1 y 3.

ii. 2 conjuntos de 4 de unidades (8 baterías) para el lote número 2.

Se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 10, por cada día que se reduzca el plazo de entrega respecto del plazo de entrega ordinario ofertado, en los pedidos reducidos o urgentes.

Se ofertarán ambos plazos de entrega de acuerdo al modelo presentado en el Anexo IV.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica en el mismo sobre. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

14) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- CRITERIOS CUALITATIVOS (10 puntos):
 - Criterios de carácter medioambiental (4,5 puntos)
 - Criterios de carácter social (5,5 puntos)
- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (90 puntos):
 - Oferta económica (70 puntos)
 - Plazos de entrega del suministro (20 puntos)

Para la puntuación de las ofertas económicas se procederá de la siguiente manera en cada uno de los lotes:

1. Se toma en consideración el **valor ponderado de referencia (VPR)** del lote, que servirá de base para la clasificación de las diferentes ofertas, con esta fórmula:

$$(VPR) = \sum \text{Precio máximo}_{\text{tipo } i} * \text{Ponderación}_{\text{tipo } i} \text{ (en formato 0,XX)}$$

Por aplicación de esta fórmula se obtienen los siguientes VPR:

- VPR Lote 1: **1.160 €**
- VPR Lote 2: **170 €**
- VPR Lote 3: **250 €**

2. Se obtiene el valor ponderado de la oferta del lote (**VP_{oferta}**) aplicando la siguiente fórmula

$$(VP_{\text{oferta}}) = \sum \text{Precio unitario ofertado}_{\text{tipo } i} * \text{Ponderación}_{\text{tipo } i} \text{ (en formato 0,XX)}$$

3. A continuación, se obtiene para cada propuesta la baja ofertada (**BO_{oferta}**) respecto del VPR, mediante el siguiente criterio:

Se considerará el cociente **BO_{oferta} = (VPR-VP_{oferta}) / VPR**, con tres decimales.

4. La puntuación de las ofertas (**P_{oferta}**) se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * BO_{\text{oferta } i} * K$$

donde **P_{máxima}** = 70 y K es un parámetro que, para este tipo de contrato, determina el rango de bajas de la siguiente manera:

- Cuando la baja máxima de las ofertadas sea superior a 0,143 (equivalente al 14,29%), se fija el valor **K = 1 / BO_{máxima}**
- Cuando no haya bajas superiores a 0,143 entonces se fija el valor **K=7**

Para la puntuación de los plazos de entrega del suministro, el procedimiento es como sigue:

1. La puntuación para el plazo de entrega ordinario se obtiene de las siguientes fórmulas:

$$P_{\text{oferta } i} = 50 - \text{Plazo}_{\text{ordinario } i}, \text{ para } \text{Plazo}_{\text{ordinario } i} \geq 40$$

$$P_{\text{oferta } i} = 10, \text{ para } \text{Plazo}_{\text{ordinario } i} < 40$$

siendo **Plazo**_{ordinario i} el valor en días del plazo de entrega propuesto para pedidos ordinarios.

2. Para puntuar el plazo de entrega reducido o urgente se aplicará:

$$P_{\text{oferta } i} = (\text{Plazo}_{\text{ordinario } i} - \text{Plazo}_{\text{reducido } i}) * 0,5$$

$$P_{\text{oferta } i} = 10, \text{ para } \text{Plazo}_{\text{ordinario } i} - \text{Plazo}_{\text{reducido } i} > 20$$

siendo **Plazo**_{ordinario i} el valor en días del plazo de entrega propuesto para pedidos ordinarios y **Plazo**_{reducido i} el valor en días del plazo de entrega propuesta para pedidos reducidos.

3. La puntuación total para el plazo de entrega será la suma de las dos puntuaciones de plazo ordinario y plazo reducido.

15) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en la forma y el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre N° 2. La mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 “Propuesta de criterios cualitativos” de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica y mejora en el plazo de entrega. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. El plazo de contestación será de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura pública del Sobre N° 3. Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% inferior al valor estimado del contrato.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor

porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16) ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatorias.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

17) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante NASERTIC, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Reguladoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASERTIC podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

18) GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

- Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL ACUERDO MARCO

19) FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Son objeto del Acuerdo Marco los contratos de suministro para la adquisición de equipamiento de alimentación eléctrica. Los contratos derivados del mismo se formalizarán en el plazo

máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

20) PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Una vez seleccionados los equipamientos tipo y los proveedores, las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo durante todo el periodo de validez de la selección.

Se prevé dos tipos de tramitación para la ejecución de los trabajos que estén al amparo de un Acuerdo Marco:

- Para suministros de importe inferior a 75.000 € (IVA excluido) el único trámite exigible es la tramitación de la correspondiente factura.
- Para suministros de importe superior a 75.000 € (IVA excluido) será necesaria la tramitación del correspondiente procedimiento donde se solicite oferta escrita a todas las empresas que hayan resultado seleccionadas, adjudicándose el suministro a aquella empresa cuya oferta sea la más ventajosa, según los criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

En este contexto, es previsible que la mayor parte de los suministros se tramiten por la vía de la compra contra factura. En este caso, los criterios que determinarán qué empresa será la receptora de una petición de este tipo son los siguientes:

- Con las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación previstos en estas condiciones Reguladoras, se hará una clasificación de los contratistas.
- En función de diferentes variables como pueden ser: la urgencia en el plazo de entrega, la acumulación de pedidos simultáneos, las valoraciones máximas de cada empresa seleccionada, se determinará la empresa destinataria de la ejecución del trabajo contra factura.

No obstante, con el fin de integrar el Sistema de Gestión de Calidad de NASERTIC en el procedimiento de compras, se aplicará un sistema de bonificación/penalización en función del nivel de servicio, de tal forma que si la empresa destinataria para la ejecución

de los trabajos incumple los Acuerdos de Nivel y Calidad de Servicio propuestos en su oferta, pasará a ocupar el último lugar de proveedores para los próximos pedidos a realizar por NASERTIC, pese a tener mayor puntuación en cuanto a oferta presentada.

21) EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

- **Disposiciones generales**

El adjudicatario deberá suministrar los productos con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a este Acuerdo Marco o conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- **Formalización de la entrega**

Se entiende por hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Se fija un plazo de garantía de por vida durante el ciclo de vida del producto. En caso de vicios o defectos, durante el plazo de garantía, en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho NASERTIC a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si NASERTIC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

- **Proceso de suministro**

El suministro de materiales objeto del presente procedimiento deberá realizarse de arreglo a las siguientes fases para cada una de las entregas que se solicitan en el siguiente apartado:

1. Antes de formalizar cada pedido, NASERTIC y el adjudicatario ajustarán el número de unidades de cada modelo que conformarán el pedido definitivo
2. A cada entrega del pedido, NASERTIC procederá al inventario del material en el punto de entrega.
3. Una vez comprobado el inventario, se procederá a la firma del acta de recepción de cada entrega y se podrá girar la factura correspondiente.

La empresa adjudicataria asumirá el compromiso formal de garantizar todos y cada uno de los suministros realizados, así como de los materiales que lo componen.

El período de garantía de los materiales abarcará un plazo de dos años contados a partir de la entrega del suministro.

La empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos o vicios ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento, o que se descubran mediante pruebas o cualquier otro medio.

La garantía incluirá igualmente la conclusión de la documentación incompleta y la corrección de las deficiencias detectas en la documentación entregada.

Los trabajos o suministros realizados o entregados como consecuencia de la subsanación de deficiencias o errores se harán conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo la garantía cubrirá la indemnización de los perjuicios que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

Terminado el plazo de garantía sin que NASERTIC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

22) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

24) REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- o El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos labora-

les y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- o Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- o Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- o En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y responsabilidad en los cuidados.
- o Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
- o Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Para ello, durante la ejecución del Acuerdo Marco NASERTIC podrá solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales requeridas. En caso de incumplimiento de las mismas, supondrá la comisión de una falta muy grave, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 26 del presente documento.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

25) ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por NASERTIC con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

26) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NASERTIC descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestacio-

nes y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a siete e inferior a quince días. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revisitan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NASERTIC.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra ó bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

27) CESIÓN DEL CONTRATO.

No se admitirá la cesión del contrato

28) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

29) RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

30) SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Anexo II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASERTIC.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco de suministro de equipamiento de alimentación eléctrica, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

DESGLOSE PRECIOS: <i>(Sustituir X e Y por el número de lote y de equipo respectivamente)</i>	PRECIO UNITARIO
1.- LXEq.Y	_____ €
2.- LXEq.Y	_____ €
3.- LXEq.Y	_____ €

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo IV

MODELO DE PLAZOS DE OFERTA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Acuerdo Marco de suministro de equipamiento de alimentación eléctrica, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en los plazos que a continuación se indica:

Plazos de entrega:	Duración:
1.- Plazo de entrega Ordinario	_____ días
2.- Plazo de entrega Reducido o Urgente	_____ días

(Lugar, Fecha y Firma)